RE: CONSULTA- DECRETO PERSONAL DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Alejandra Vega <comercial.avega@quimitronica.com>
Mar 21/05/2024 17:42
Para:Daniela Orjuela Mejia <daniela.orjuela@medicinalegal.gov.co>

Buen dia

Confirmamos que dentro de nuestro personal hay 2 personas con proteccion especial

Quedo atenta a comentarios.

Cordialmente.

Alejandra Vega
Coordinadora de Licitaciones
Quimitronica SAS
Movil: 3160171396 - 301 378 3811
Carrera 49B No. 93 - 93, Bogotá, Colombia
Phone: (601) 5343848
comercial.avega@quimitronica.com
www.quimitronica.com

Este mensaje es confidencial, está amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatarios(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto QUIMITRONICA SAS. no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

De: Daniela Orjuela Mejia <daniela.orjuela@medicinalegal.gov.co>
Enviado: martes, 21 de mayo de 2024 13:51

Para: Apoyo Administrativo Sub. Servicios Forenses <apoyoadministrativossf@medicinalegal.gov.co>
Asunto: CONSULTA- DECRETO PERSONAL DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Buenos días:

En relación con el proceso del asunto, y teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.16., le solicito informar si para la ejecución del contrato, cuenta con personas que formen parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes". (...) "Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado"

"PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas". (...)

Lo anterior con el fin de establecer el procedimiento para su verificación durante la ejecución del contrato.

Agradezco dar respuesta a este requerimiento el día de hoy, mil gracias,

DANIELA ORJUELA MEJIA
Profesional Especializado
Grupo Apoyo Administrativo
Subdireccion de Servicios Forenses
4069977 - 4069944 ext. 1286
Calle 7A N° 12A-51, Bogotá, Colombia, Piso 2
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses